

### CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), por medio de la presente CERTIFICA la Resolución RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 049-2023, de fecha uno (01) de junio del año dos mil veintitrés (2023), emitida por esta Secretaría de Estado, la cual literalmente dice: RESOLUCIÓN SEDECOAS No.049-2023.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los un (01) día del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).- **VISTO:** El Informe de Evaluación y Recomendación emitidos por las siguientes comisiones. 1.-La Comisión Evaluadora para la evaluación de los procesos de Precalificación PRECA-FHIS-01-2022, EMPRESAS CONSTRUCTORAS; 2) PRECA-FHIS-02-2022, CONTRATISTAS INDIVIDUALES; 3) PRECA-FHIS-03-2022, FIRMAS CONSULTORAS Y 4) PRECA-FHIS-04-2022, CONSULTORES INDIVIDUALES, para evaluar los documentos presentados en las siguientes categorías: Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Consorcios de firmas Consultoras, Consultores Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), el cual fue creado para la integración institucional del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), Institución desconcentrada de la presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594.- **CONSIDERANDO:** Que el Ingeniero OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio legal en el CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de Director Ejecutivo del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS); con rango de Secretario de Estado y como titular de manera interina de la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), fue nombrado como Secretario de Estado en la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO, mediante Acuerdo número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022. **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS) (ahora SEDECOAS), en fecha 30 de junio del año 2015, emitió RESOLUCIÓN IDECOAS-No. 05-2015, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultoras Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 21 de septiembre del año 2015, emitió la RESOLUCIÓN IDECOAS- No. 08-2015, mediante el cual se declara con lugar la Reclasificación del proceso de precalificación para las Firmas Consultoras, Contratistas Individuales, Empresas Consultoras y Consultorías Individuales.- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha 10 de marzo del año 2016, emitió RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2016, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras,



Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veinticinco (25) de enero del año 2017, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2017**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha doce (12) de marzo del año 2018, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2018**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales, Supervisores Sociales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG'S).- **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (IDECOAS), (ahora SEDECOAS), en fecha veintinueve (29) de abril del año 2019, emitió la **RESOLUCIÓN IDECOAS No. 01-2019**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 02-2020**, mediante el cual se aprueba con fundamento en el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Precalificación las categorías: Empresas Constructoras o Asociación de Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociación de firmas Consultoras, Consultores Individuales, Capacitadores Sociales.- **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), en fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emitió la **RESOLUCIÓN SEDECOAS No. 001-2022**, mediante el cual se aprueba con fundamento en los Informes emitidos por las comisiones evaluadoras en los Procesos de Precalificación: PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022. (Consultores Individuales).- **CONSIDERANDO:** Que la recepción de los documentos conteniendo las solicitudes de Precalificación se programó para el día miércoles treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hasta las 9:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora en fecha veintiocho (28) de abril del año dos mil veintitrés (2023), emite en su informe en el cual realiza una **evaluación detallada y rigurosa en las propuestas recibidas para lo que consideraron la experiencia adquirida en la ejecución y evaluación de proyectos.** **CONSIDERANDO:** Que por diversos motivos en los anteriores procesos no lograron participar en el proceso de precalificación del año 2022; PRECA-FHIS-01-2022 (Empresas Constructoras y/o Consorcio de Empresas Constructoras); PRECA-FHIS-02-2022 (Contratistas Individuales); PRECA-FHIS-03-2022 (Firmas Consultoras y/o Consorcio de Firmas Consultoras) y PRECA-FHIS-04-2022, (Consultores Individuales), a lo que se realiza un nuevo proceso de precalificación para darle la oportunidad a todos los interesados en igualdad de condiciones para participar en los procesos de contratación.- **CONSIDERANDO:** Que



el Artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dice literalmente: "La precalificación tiene por objeto asegurar la participación de empresas competentes, debiendo evaluarse la solvencia económica, financiera y la idoneidad técnica y profesional de los interesados en la contratación de obras públicas", la Institución se vio en la necesidad de realizar un nuevo proceso de precalificación para darle la oportunidad a todos los interesados en igualdad de condiciones y en aras de asegurar un adecuado nivel de competencia en los procesos de contratación.-

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), a través del proceso de Precalificación- SEDECOAS/FHIS evaluó la capacidad Legal, Técnica y Financiera de cada uno de los participantes que presentaron documentos para precalificar y así poder ofertar en los distintos Procesos de Licitación que se lleven a cabo por la Institución en consonancia con los Artículos 43, 44, y 45 de la Ley de Contratación del Estado y 87, 90, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la citada Ley.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece "Declaración de la Precalificación. Con el Dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos". - **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece: "Dispensa de nueva Precalificación". Cuando un interesado hubiere precalificado para la ejecución de una obra y hubiere otra u otras invitaciones a precalificar para la ejecución de obras similares en la misma dependencia, bastará que aquel actualice su estatus técnico financiero, sin perjuicio de la evaluación o comprobación prevista en los Artículos 94, 95 y 96 de este Reglamento. Si existiere expediente de precalificación de una empresa en la misma dependencia, bastará, para nuevas precalificaciones, con la actualización de la información ya disponible.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha de (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), se emite auto de admisión, remitiendo las diligencias a la Dirección Legal, a fin que emita el Dictamen Legal correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal se pronuncia por medio de Dictamen Legal, donde concluye que procede la precalificaciones mencionadas.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha uno (01) de junio del dos mil veintitrés (2023), se emite Auto admitiendo dictamen legal de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023), los que se manda agregar a sus antecedentes.- **CONSIDERANDO:** Que es facultad privativa del Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento SEDECOAS/FHIS dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.- **CONSIDERANDO:** Que los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública dicen literalmente: "Los actos de los órganos de la Administración Pública la forman Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; se emitirán resoluciones las decisiones que se tomen para dar por concluido el procedimiento que intervengan los particulares como parte interesada; que la motivación de estos actos estará precedida de la designación de la autoridad que los emita, su fecha y seguida la formula RESUELVE".- **POR TANTO:** El Secretario de Estado de la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), en uso de las facultades que le confiere, en aplicación de los Artículos: 7, 43 al 45 de la Ley de Contratación del Estado, Artículos 87 al 90 y 92 al 97 del



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 19, 27, 34, 72 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 166 y 20 de la Ley General de Administración.-

**RESUELVE:**

**UNICO:** Incorporar las Precalificaciones: 1) PRECA-FHIS-01-2022, EMPRESAS CONSTRUCTORAS; 2) PRECA-FHIS-02-2022, CONTRATISTAS INDIVIDUALES; 3) PRECA-FHIS-03-2022, FIRMAS CONSULTORAS y 4) PRECA-FHIS-04-2022, CONSULTORES INDIVIDUALES, a la Resolución SEDECOAS 001-2022, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veintidós (2022), en base al informe emitido por la Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación para las Empresas Constructoras, Contratista Individuales, Firmas Consultoras o Asociaciones de Firmas Consultoras, Consultores Individuales que a continuación se detallan:

**ANEXO 1**

**CATEGORIAS PRECA-FHIS-01-2022 PRECALIFICACIÓN EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

No.	EMPRESA CONSTRUCTORA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA	CLASIFICACION POR CATEGORIA					
			EDIFICACIONE	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	PUNTES	ENERGIA	OTROS
3	SOLUCIONES EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. (SOECONSA)	HENRY ROBERTO HERNANDEZ RAMOS	E	F	E	N/A	N/A	N/A
4	CONSTRUCTORA PILARES, S. DE R.L.	DELBYN NAPOLEON RAMOS VIERA	N/A	F	D	F	N/A	F
7	SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	LUIS ARMANDO HENRIQUEZ AGUILAR	F	N/A	F	N/A	N/A	N/A
8	TRACTORES Y MAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE. (TRACTORES Y MAS, S. DE R.L. DE C.V.)	JOSE MILCIADES ORDOÑEZ AGUILERA	B	E	D	N/A	N/A	N/A
9	SOLUCIONES ECOLOGICAS EN INGENIERIA DE HONDURAS, S. DE R.L. (ECOSOLUCIONES INTEGRALES)	RUBEN ORLANDO AMAYA RAMOS	F	D	F	F	N/A	F
11	ZG CONSTRUCCIONES S. DE R.L.	UBALDO ANTONIO ZAVALA GIRON	C	N/A	D	F	N/A	F
12	INGEDEM CONSTRUCTORES, S. DE R.L.	JORGE MOISES GONZALEZ ESCOBAR	F	N/A	F	N/A	N/A	N/A



15	CONSTRUCTORA ALIANZA J.L. S. DE R.L. DE C.V.	JOSUE NAPOLEON BLANCO GOMEZ	D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
16	GENERAL CONCRETE SERVICES S.A. DE C.V. (GCS. S.A. DE C.V.)	EDWARD STUART AKE	B	E	B	N/A	N/A	N/A
17	LAMAR Y BONI S. DE R.L. DE C.V.	KATIA LAMAR AREVALO ESTRADA	D	N/A	D	N/A	N/A	N/A
18	INGENIERIA Y SERVICIOS ONIX S. DE R.L. DE C.V.	VICTOR MANUEL TURCIOS SALGADO	E	N/A	D	N/A	N/A	N/A
19	INVERSIONES C&P S. DE R.L.	RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
20	POTENCIA, CONTROLES Y SISTEMAS S. DE R.L.	RUBEN ALVAREZ GUEVARA	D	N/A	E	N/A	N/A	N/A
21	TRANSMACAH S. DE R.L. DE C.V.	MILTON ARNOLDO CASTILLO ESTRADA	D	D	D	N/A	N/A	N/A
22	GRUPO LOGA S. DE R.L.	BAYARDO JOSE MARROQUÍN HERNÁNDEZ	D	C	C	D	F	N/A
23	MOLINEZ CONSTRUCCION S. DE R.L.	AURELIANO MOLINA VILLANUEVA	F	F	E	N/A	N/A	F
25	SOLUCIONES ECONOMICAS S. DE R.L. DE C.V.	FRANKLIN HERRERA VARGAS	B	B	B	N/A	N/A	N/A
27	RODRIMAR S. DE R.L. DE C.V.	UBALDO ANTONIO ZAVALA	D	N/A	D	F	N/A	F
28	COSAC-B	HECTOR ARMANDO CASTILLO BURDETH	E	N/A	B	F	N/A	F
29	INVERSIONES PADILLA AMADOR (INVERPA)	NOE PADILLA AMADOR	D	N/A	F	N/A	N/A	N/A
30	DISEÑOS, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CORPORATIVAS S. DE R.L. (DICCORP)	MIGUEL ANTONIO SALGADO COLINDRES	F	N/A	F	N/A	N/A	N/A
31	INVESTMENT & MANAGEMENT HN S. DE R.L.	LILIAM LIZETH MONTOYA HERNANDEZ	C	N/A	E	N/A	N/A	N/A
32	SERVICIOS DE ENERGIA S.A. DE C.V.	MIGUEL OCTAVIO GIRON MONTOYA	C	C	E	D	A	F
33	COELLO Y MORENO CONSTRUCCIONES S. DE R.L.	MARIO ROLANDO COELLO ROVELO	D	N/A	E	N/A	N/A	F
34	INGENIERIA Y CONSTRUCCION (INGECO)	KRISTIAN ENOC GRANADOS AGUILAR	F	F	N/A	N/A	N/A	F
35	ENERGIA. ELECTROMECANICA Y SERVICIOS INDUSTRIALES (ENECOMSI)	IRDYNN AYAX MEJIA RUIZ	D	F	N/A	E	E	D



36	KR-INGENIERIA Y COMERCIAL	KARINA BRINETH RAMOS ZELAYA	D	D	D	N/A	N/A	N/A
----	---------------------------	--------------------------------	---	---	---	-----	-----	-----

CATEGORIAS PRECA-FHIS-02-2022 PRECALIFICACION CONTRATISTAS INDIVIDUALES

No. CONTRATISTA INDIVIDUAL	CLASIFICACION POR CATEGORIA						
	EDIFICACION	AGUA Y S.	OBRAS	VIALES	PUNTES	ENERGIA	OTROS
1	MARIO ANTONIO MEDAL MENDOZA	4	5	3	N/A	N/A	1
2	SELVIN HERNAN AGUILERA FLORES	5	6	4	N/A	N/A	N/A
4	HELIODORO VASQUEZ MARTINEZ	5	6	N/A	N/A	N/A	N/A
5	JUAN ENCARNACION CERRATO MARTINEZ	2	N/A	2	N/A	N/A	N/A
6	MAYNOR UBENCE GOMEZ GARAY	3	4	4	N/A	N/A	N/A
7	ALVIN JONATHAN CRUZ VELASQUEZ	2	N/A	2	5	N/A	4

CATEGORIAS PRECA-FHIS-03-2022 PRECALIFICACION FIRMAS CONSULTORAS Y/O CONSORCIO DE FIRMAS CONSULTORAS

No. FIRMA CONSULTORA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA CONSULTORA	CLASIFICACION POR CATEGORIA						
		EDIFICACION	AGUA Y S.	OBRAS	PUNTES	ENERGIA	OTROS	
1	INGENIERIA BARMEND, S. DER R.L. ROBERTO BARAHONA LARA	A	A	A	N/A	N/A	N/A	
3	INGENIERIA MARFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD MIGUEL ANGEL SALGADO LIMITADA ORTEGA	N/A	N/A	A	N/A	N/A	N/A	



CATEGORIAS PRECA-FHIS-04-2022 PRECALIFICACION DE CONSULTORES INDIVIDUALES

NO. CONSULTOR INDIVIDUAL	CLASIFICACION POR CATEGORIA
--------------------------	-----------------------------



				EDIFICACION ES	AGUA Y S.	OBRAS VIALES	PUNTES	ENERGIA	OTROS
2	FIDEL BONILLA	FRANCISCO	SOTO	B	N/A	B	N/A	N/A	N/A

II. ANEXO

CLASIFICACIÓN PRECA-FHIS-01-2022, EMPRESAS CONSTRUCTORAS

CLASIFICACIÓN	MONTOS DE CONTRATO
Clasificación "A"	Mayor a L. 50 millones
Clasificación "B"	Hasta L. 50 millones
Clasificación "C"	Hasta L. 20 millones
Clasificación "D"	Hasta L. 10 millones
Clasificación "E"	Hasta L. 5 Millones
Clasificación "F"	Hasta L. 3 Millones.

CLASIFICACIÓN PRECA-FHIS-02-2022, CONTRATISTAS INDIVIDUALES

CLASIFICACIÓN	MONTOS DE CONTRATO
Clasificación "1"	Hasta L. 10 millones
Clasificación "2"	Hasta L. 5 millones
Clasificación "3"	Hasta L. 2.5 millones
Clasificación "4"	Hasta L. 2 millones
Clasificación "5"	Hasta L. 1 Millón
Clasificación "6"	Hasta L. 500 mil

CLASIFICACIÓN PRECA-FHIS-03-2022, FIRMAS CONSULTORAS Y/O CONSORCIOS  
 DE FIRMAS CONSULTORAS

CLASIFICACIÓN	MONTOS DE CONTRATO
Clasificación "1"	Más de L. 5 millones
Clasificación "2"	Hasta L. 5 millones
Clasificación "3"	Hasta L. 2 millones
Clasificación "4"	Hasta L. 1 millón

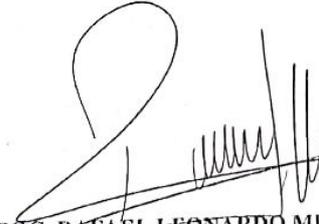


Clasificación "5"	Hasta L. 500 mil
Clasificación "6"	Hasta L. 100 mil

CLASIFICACIÓN PRECA-FHIS-04-2022, CONSULTORES INDIVIDUALES

CLASIFICACIÓN	MONTOS DE CONTRATO
Clasificación "1"	Hasta L. 5 millones
Clasificación "2"	Hasta L. 3 millones
Clasificación "3"	Hasta L. 2 millones
Clasificación "4"	Hasta L. 1 millón
Clasificación "5"	Hasta L. 500 mil
Clasificación "6"	Hasta L. 250 mil

Y MANDA: 1.- Se notifique la presente Resolución a las Empresas Constructoras, Contratistas Individuales, Firmas Consultoras o Asociaciones de Firmas Consultoras, Consultores Individuales, precalificados y no precalificados de los resultados emitidos por la Comisión Evaluadora; 2.- Que la Dirección de Contrataciones a través de la Unidad de Licitaciones, proceda a publicar en el portal de Honducompras la RESOLUCIÓN SEDECOAS No.049-2023, asimismo se remita copia de certificación íntegra de la presente Resolución a la Dirección de Contrataciones; Dirección de Sistema; Dirección Legal y Unidad de Transparencia del SEDECOAS/FHIS.- La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma procede el Recurso de Reposición, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados después de su notificación y debe presentarse ante el órgano que dicto el acto.- NOTIFÍQUESE. (FIRMA Y SELLO) MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). (FIRMA Y SELLO). ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). Y para los fines de ley correspondientes se extiende la presente Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
  
**ABOG. RAFAEL LEONARDO MELARA RÁQUEL**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).**